



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00589
Asunto	Rechaza por no subsanar en debida forma

En el caso *sub judice*, el Despacho, mediante auto del 28 de junio de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Dentro del término concedido para subsanar, la parte actora se pronunció; sin embargo, no se cumplió con el requisito exigido, toda vez que la copia enviada a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, no corresponde a la demanda presentada al Despacho, toda vez que la misma va dirigida contra la señora EDELMIRA RINCON DE DELGADO y no contra el señor RAMIRO CARDENAS OSORNO, que fue contra quien se dirigió la demanda aquí presentada.

Así las cosas, no se cumple con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO, instaurada por URBANIZACION ARCO IRIS PRIMERA ETAPA P.H., en contra de RAMIRO CARDENAS OSORNO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6091dbd616c7a03ff4492d2d97042e7da1238e72ab0cbf2f819bf9a1bed33df**
Documento generado en 13/07/2021 01:03:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>